

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la audiencia programada para el día 28 de julio de 2020, no se realizó debido a inconvenientes tecnológicos de conexión de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 0446

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 7600140030282016-00732-00

En atención a la evidencia de la constancia secretarial y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado fijará nuevamente fecha para evacuar la respectiva audiencia de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma tecnológica unificada de comunicación Microsoft Teames, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

Advertirles a los trabados en litis acerca de las consecuencia legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del proceso en caso de inasistencia.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1°.- FIJAR NUEVAMENTE el día DOCE (12) del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ (10:00 AM), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem.

2- Advertirle a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del

Proceso.

2°. REQUERIR a las partes, a sus apoderados y testigos, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual.

3°. TENGASE en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 agosto de 2020


ANGELA MARIA LASSO
LA SECRETARIA

Angela Maria Lasso
La Secretaria

As.